



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 1
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0279/05

Sucre, 25 de agosto de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal debe sesionar el 25% en un cantón o Distrito Municipal de la Sección Capital para interrelacionarse y atender las necesidades y requerimientos de manera directa con la ciudadanía, en estricta sujeción al Art. 16 parte III de la Ley de Municipalidades 2028, el Órgano Deliberante, programo su sesión N° 100 en el Distrito Municipal N° 8, Comunidad de Potolo.

Que, el Honorable Concejo Municipal, luego de escuchar en audiencia al Sub Alcalde del distrito, y a los principales dirigentes y vecinos de la zona, quienes de manera expresa solicitaron que los Proyectos adjudicados en la Feria a la Inversa, deberían ser ejecutados de manera prioritaria, en todos los Distritos Municipales que fueron beneficiados, por esta importante iniciativa, que sin duda coadyuvara, en el desarrollo de los proyectos a ejecutarse en presente gestión.

Que, emergente de la sesión realizada en el distrito Municipal N° 8 el Pleno del Órgano Deliberante, ha resuelto que el Ejecutivo Municipal, a través de los Sub Alcaldes de los Distritos beneficiarios con los Proyectos adjudicados en la feria a la inversa, realicen la supervisión seguimiento y control de su ejecución.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numerales 4, de la Ley de Municipalidades.


POR TANTO:

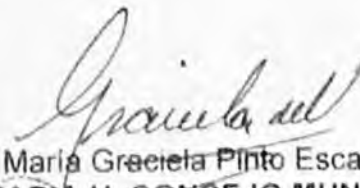
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** Instruir al Ejecutivo Municipal, imprimir la celeridad necesaria, para viabilizar la ejecución de los proyectos adjudicados en la Feria a la Inversa.
- Art.2º** La supervisión y seguimiento de las obras, adjudicadas en la Feria a la Inversa, deberán ser realizadas por los Sub Alcaldes de los Distritos Municipales beneficiarios.
- Art.3º** El Ejecutivo Municipal deberá informar trimestralmente, sobre el proceso de avance de obras adjudicadas en la Feria a la Inversa, en los diferentes Distritos Municipales beneficiarios.
- Art.4º** El ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL